



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo).
Ejecutante : Ana Milena Chaverra Mejía
Ejecutada : PROTECCIÓN S.A
Radicado : 05001-31-05-008- 2016-01207 -00

Recibido en el Despacho el expediente digital del proceso de la referencia, proveniente de la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber CONFIRMADO el auto que declaró no probadas las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PROTECCIÓN S.A" y la condenó en costas; SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Y con el fin de continuar con el trámite respectivo se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito, tal como lo dispone el precepto 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>57</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>4 DE MAYO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
